



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales,
Isabel Fernández Pérez
28/05/2026



NIF: P2400000B

Secretaría Pleno

Expediente 1754471Q

LA/EL SECRETARIA/O GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN,

C E R T I F I C A: Que en el acta de la sesión celebrada por el **Pleno** de la corporación de esta Excma. Diputación el día **veintisiete** de **mayo** del año **dos mil veintiséis**, consta que ha sido adoptado, entre otros, el acuerdo que, copiado literalmente, dice:

ASUNTO NÚMERO 29.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A TRABAJADORES/AS AUTÓNOMOS/AS DEL SECTOR DE LA RESINA EN LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2026.- Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Desarrollo Rural y Transición Ecológica en relación con la propuesta formulada por la jefa de servicio del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en fecha 13 de mayo de 2026, conformada por la diputada delegada de Desarrollo Rural, de aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a trabajadores/as autónomos/as del sector de la resina en la provincia de León, año 2026, y sus bases reguladoras, en cuyo expediente (SEGEX 1754471Q) obran los siguientes hitos fundamentales:

1. A solicitud del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, con fecha 26 de febrero de 2026, por el director de Administración Local de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León se emite informe declarando la inexistencia de duplicidades en relación con el presente expediente, informe que tuvo entrada en el Registro de la Diputación el día 27 de febrero de 2026.

2. Con fecha 1 de abril de 2026, por el interventor adjunto se emite informe sobre el cumplimiento de requisitos de gasto plurianual que comporta la aprobación de la convocatoria de que se trata y sus bases reguladoras, del que se desprende que con cargo a la aplicación presupuestaria 304.17045.47000 se ha contabilizado la retención de crédito RC 220269000029 para la anualidad 2027, por importe de 30.000,00 €, quedando supeditado el gasto al crédito que para dicho ejercicio autorice el respectivo presupuesto; y que no se cumplen los porcentajes establecidos en el art. 174.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).

3. Por la jefa de servicio del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente se emite informe-propuesta en fecha 9 de abril de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, al que presta su conformidad la diputada delegada de Desarrollo Rural.

4. En observancia de lo señalado en el art. 214 del TRLRHL, con fecha 22 de abril de 2026, por la adjunta segunda a Intervención se emite informe de fiscalización con resultado de reparo con observaciones, no suspensivo en esta fase del procedimiento.

El Pleno corporativo, en consonancia con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Desarrollo Rural y Transición Ecológica, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2026, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación de León
María Ángeles Fernández Cuadrado
28/05/2026



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Couriel
28/05/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EKDP 2W3L MEDJ CRXC

Certif. 29 Pleno 27 mayo 2026. Convocatoria y bases subv. autónomos sector resina 2026 - SEFYCU 6891899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 1 de 12



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales,
Isabel Fernández Pérez
28/05/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Pleno

Expediente 1754471Q



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación de León
María Ángeles Fernández Cuadrado
28/05/2026



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Couriel
28/05/2026

1º.- Elevar el porcentaje previsto en el art. 174.3 del TRLRHL para autorizar el gasto hasta el importe de 30.000,00 € que se imputará al presupuesto de 2027, al objeto de financiar la convocatoria para la concesión de subvenciones a trabajadores/as autónomos/as del sector de la resina en la provincia de León, año 2026.

2º.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno, en virtud del acuerdo plenario de 14 de septiembre de 2023, para la aprobación de la convocatoria y bases que han de regir la concesión de subvenciones a trabajadores/as autónomos/as del sector de la resina en la provincia de León, año 2026.

3º.- Autorizar el gasto, por importe total de 30.000,00 €, que se imputará a la aplicación 304.17045.47000 del presupuesto para 2027, RC de ejercicios futuros 220269000029, quedando condicionado al crédito que para dicho ejercicio autorice el respectivo presupuesto y a la firmeza de dicha consignación.

4º.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a trabajadores/as autónomos/as del sector de la resina en la provincia de León, año 2026, y sus bases reguladoras con el siguiente tenor:

“BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, CON DESTINO A TRABAJADORES/AS AUTÓNOMOS/AS DEL SECTOR DE LA RESINA EN LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2026.

Primera.- Objeto y finalidad.- La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León (en adelante OGS), aprobada por el Pleno Corporativo en sesión de 27 de julio de 2022 (BOP de León nº 206/2022, de 27 de octubre).

El objeto de la misma es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a trabajadores/as autónomos/as del sector de la resina en la provincia de León, que estarán destinadas a sufragar los gastos de explotación en que incurran durante el año 2026, por lo que el periodo de ejecución de la actividad comprende desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Las ayudas contempladas en las presentes bases tienen como finalidad el fomento y afianzamiento del nivel de empleo del sector de recolección de la resina en la provincia de León y con ello contribuir a la fijación de población.

Las subvenciones concedidas tienen carácter de *minimis* por lo que se encuentran sujetas al Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola y al Reglamento (UE) nº 2019/316 de la Comisión, que lo modifica. El Real Decreto 1139/2024, de 11 de noviembre, por el que se regulan el límite máximo de las ayudas de *minimis* en el sector agrícola y pesquero y el procedimiento para garantizar que no se sobrepasan los topes nacional y sectorial establecidos en la normativa europea eleva, al darse las condiciones recogidas en el artículo 3.3 bis del Reglamento comunitario, el importe total de las ayudas de *minimis* concedidas a una única empresa a 25.000 € durante el período de los tres últimos ejercicios fiscales (2024, 2025 y 2026), considerándose concedidas en el momento en que se confiera a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda, con independencia de la fecha de pago de la ayuda de *minimis* a la empresa.

De acuerdo con lo previsto en el art. 8.1 de la LGS, esta convocatoria está integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 aprobado por la Diputación de León por acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2025.

A través de la concesión de estas subvenciones, se logrará la consecución de algunos de los objetivos estratégicos del Plan, como son el fomento y afianzamiento del empleo en el sector de la resina, lo que provocará un mayor asentamiento en el mundo rural y un impulso de la actividad en esas zonas.

Segunda.- Bases reguladoras.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes bases, por lo dispuesto en las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en la Diputación Provincial de León (en adelante BGS), aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 (BOP de León nº 45/2008, de 5 de marzo).



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EKDP 2W3L MEDJ CRXC

Certif. 29 Pleno 27 mayo 2026. Convocatoria y bases subv. autónomos sector resina 2026 - SEFYCU 6891899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 2 de 12



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales,
Isabel Fernández Pérez
28/05/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Pleno

Expediente 1754471Q



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación de León
María Angeles Fernández Cuadrado
28/05/2026



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Couriel
28/05/2026

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la OGS, en la LGS, en el Reglamento que la desarrolla (RD 887/2006, de 21 de julio) y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Tercera.- Aplicación presupuestaria.- Las subvenciones se concederán por un importe máximo de 30.000 €, siendo la ejecución del gasto de tramitación anticipada al extender sus efectos económicos al ejercicio 2027, por lo tanto, la convocatoria quedará subordinada al crédito que se consigne en la aplicación presupuestaria 304 17045 47000 del ejercicio 2027 y a la firmeza de dicha consignación (RC: 220269000029).

Cuarta.- Beneficiarios/as.- Podrán obtener la condición de beneficiarios/as de las subvenciones que regula la presente convocatoria, siempre que realicen las actuaciones comprendidas en la base primera y que reúnan los requisitos establecidos en la base 3 de las BGS, los trabajadores/as afiliados/as a la Seguridad Social como trabajadores/as autónomos/as con anterioridad al 1 de mayo de 2026 en el CNAE 0230 "recolección de productos silvestres", en el CNAE 0210 "silvicultura y otras actividades forestales", o en el CNAE 0240 "servicios de apoyo a la silvicultura", que desarrollen su actividad resinera en municipios de la provincia de León, cuyo domicilio fiscal esté asimismo en la provincia de León, y que se mantengan en alta en el régimen especial de trabajadores/as autónomos/as ininterrumpidamente como mínimo ocho meses durante el año 2026 y en los epígrafes establecidos como requisito para ser beneficiario de la subvención.

Quinta.- Obligaciones de los beneficiarios/as.- Los beneficiarios/as deberán cumplir, junto con las dispuestas en el art. 14 de la LGS, las obligaciones establecidas en la base 5.5 de las BGS y en el art. 7 de la OGS, entre las que cabe destacar, por su entidad:

a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa de la subvención.

b) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

c) Realizar las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación de León mediante la instalación de un cartel alusivo a la subvención, indicando ente financiador, importe, convocatoria y año (que deberá ser resistente a la intemperie) en la zona de resinación y cuyo cartel se mantendrá durante el periodo comprendido desde la notificación de la concesión hasta el fin de vigencia de la convocatoria. Con la finalidad de comprobar su grado de cumplimiento, la Diputación de León se reserva el derecho de efectuar cuantas medidas de control considere oportunas.

d) El pago de los gastos subvencionados y hasta el porcentaje de financiación propia exigido, debe realizarse necesariamente a través de transferencia corriente o tarjeta de débito, salvo que el importe sea inferior a 30,00 €, supuesto en el que se admitirá el pago en efectivo siempre que a favor del mismo destinatario no se hayan efectuado pagos cuyo importe acumulado sea superior a 100,00 €.

Excepcionalmente podrá admitirse el pago en efectivo cuando existan garantías de la adecuada aplicación de los fondos recibidos y siempre que el centro gestor del gasto justifique pormenorizadamente esta circunstancia.

Ha de acreditarse la titularidad de la cuenta bancaria del beneficiario en la que se cargan los pagos correspondientes a la actividad subvencionada.

Sexta.- Cuantía.- La ayuda se concederá a razón de 1,00 € por pino adjudicado para explotación resinera. En caso de que el crédito presupuestario no sea suficiente para conceder a cada solicitante la cuantía que le corresponda según este criterio, la ayuda se reducirá proporcionalmente en función de los pinos adjudicados.

El importe de la subvención no podrá ser superior al 90% del gasto de la actividad subvencionada.

Séptima.- Gastos subvencionables.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido y se encuentren entre los relacionados a continuación:

- . Los gastos de alquiler satisfechos por el/la resinero/a al propietario/a de los pinos explotados.
- . Los gastos corrientes de explotación (gastos en material cuya duración sea previsiblemente inferior a un año y costes de asesoría o gestión de la subvención, con un máximo de 400 €).
- . Los gastos de Seguridad Social (Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as).
- . Las aportaciones al Fondo de Mejoras.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EKDP 2W3L MEDJ CRXC

Certif. 29 Pleno 27 mayo 2026. Convocatoria y bases subv. autónomos sector resina 2026 - SEFYCU 6891899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 3 de 12



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales,
Isabel Fernández Pérez
28/05/2026



NIF: P2400000B

Secretaría Pleno

Expediente 1754471Q



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación de León
María Ángeles Fernández Cuadrado
28/05/2026



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Couriel
28/05/2026

Se admitirán como gastos de explotación los relativos a la adquisición de bienes fungibles cuya duración sea previsiblemente inferior a un año, así como los costes de asesoría o gestión relativos a la subvención (con un máximo de 400 €). En ningún caso se subvencionarán gastos relativos a comidas, dietas, gastos de manutención o de desplazamiento.

Se considerarán gastos realizados, los facturados, entendiéndose por tal, los registrados y devengados.

Solamente se admitirán como gastos subvencionables por la actividad, los facturados dentro del período subvencionado o, como máximo, en el plazo de un mes desde su finalización y siempre que en el concepto de la factura se haga referencia a la fecha de dicha prestación.

En caso de existir gastos subvencionables facturados y justificados que se encuentren pendientes de pago, el beneficiario deberá proceder al abono de esta/s factura/s en el plazo de un mes desde el ingreso de la subvención. El incumplimiento de este plazo podrá determinar el reintegro parcial o total de la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Las facturas justificativas deberán respetar los plazos de expedición señalados en el art. 11 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (RD 1619/2012, de 30 de noviembre).

Con carácter general, no se considerará como subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que el beneficiario declare no estar obligado/a o estar exento/a de la declaración del mismo por encontrarse dentro del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca (a menos que se haya producido su renuncia expresa a este régimen fiscal o exclusión por alguno de los motivos recogidos en artículo 124 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre y 43 del Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre).

Octava.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes. - Las solicitudes se presentarán en cualquiera de los lugares señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o vía electrónica en la sede electrónica de la Diputación <https://sede.dipuleon.es/>, mediante el trámite relativo a la presente convocatoria localizado en el apartado *Desarrollo Rural y Medio Ambiente – Ayudas y subvenciones* (en cuyo caso resulta necesario disponer de certificado o DNI electrónico), en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el modelo establecido en el Anexo I, acompañando además la siguiente documentación:

- Anexo II: Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario en la convocatoria.
- Certificación de situación censal de la AEAT, al efecto de la acreditación de que la misma se encuentra en la provincia de León.
- Informe de actividades de trabajo autónomo declaradas de la Tesorería General de la Seguridad Social, al efecto de acreditación de la afiliación como trabajadores/as autónomos/as con anterioridad al 1 de mayo de 2026 en el CNAE 0230 "recolección de productos silvestres", en el CNAE 0210 "silvicultura y otras actividades forestales", o en el CNAE 0240 "servicios de apoyo a la silvicultura".
- Informe de vida laboral a fecha de presentación de la solicitud.
- Certificación de la Secretaría de la entidad local propietaria de los pinos (que se expedirá por orden de la Presidencia de la entidad y con su visto bueno, para significar que el/la secretario/a que las expide y autoriza está en el ejercicio del cargo y que su firma es auténtica), al efecto de acreditar la adjudicación al solicitante de la explotación de resina, en la que consten tanto el monte como el número de pinos a explotar. En el caso de montes privados, se deberá presentar documento equivalente expedido por la Junta de Castilla y León.
- Certificación o informe de la Junta de Castilla y León acreditativo de que los pinos correspondientes se encuentran en explotación.

Novena.- Procedimiento de concesión y resolución. - La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la OGS y en la base 4 de las BGS.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor.

El *órgano colegiado* será el designado para valorar las solicitudes que se presenten dentro de las convocatorias de subvenciones que se tramiten por la Sección de Gestión del Medio Ambiente del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, que estará compuesto, según el artículo 12.1.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, por



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EKDP 2W3L MEDJ CRXC

Certif. 29 Pleno 27 mayo 2026. Convocatoria y bases subv. autónomos sector resina 2026 - SEFYCU 6891899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 4 de 12



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales,
Isabel Fernández Pérez
28/05/2026

- Presidencia: el de la corporación o diputado/a delegado/a del Servicio.
- Vocales:
 - . Un/a diputado/a por cada uno de los dos grupos políticos con más representación.
 - . El/La jefe/a de servicio o responsable del centro gestor del gasto.
- Secretario/a: el órgano instructor o funcionario de carrera en quien delegue.

El *órgano instructor* será la coordinadora administrativa del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

A la vista de todo lo actuado, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva al órgano concedente en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la de aquellos para los que se propone la denegación de la misma.

El órgano competente para la resolución del procedimiento en virtud de lo dispuesto en la base 13 sexto b) de ejecución del presupuesto, al extender sus efectos económicos a ejercicios posteriores y ser su cuantía inferior a 500.000 €, es la Junta de Gobierno de la Corporación, por delegación del Pleno, por lo que debe ser sometido a informe o consulta de la Comisión Informativa.

De conformidad con el art. 25 de la LGS, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la convocatoria no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria en el BOP de León. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Décima.- Plazo y forma de justificación. - La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se presentará como máximo hasta el 1 de abril de 2027, mediante cuenta justificativa, aportando los siguientes documentos:

- Anexo III: Solicitud abono subvención.
- Informe de vida laboral a fecha de presentación de la justificación.
- Ficha de Terceros (Anexo VI).
- Justificación de las medidas de difusión, relativas a la colaboración de la Diputación de León, mediante aportación de fotografía del cartel alusivo a la subvención concedida al que hace referencia la base quinta c), así como una declaración del beneficiario en la que indique la fecha, lugar de instalación y periodo durante el que ha permanecido expuesto el cartel.
- Anexo V: Memoria de la actividad. Deberá contener el detalle de los objetivos conseguidos (identificación del monte, nº de pinos explotados, meses de alta del trabajador en RETA, etc.). Asimismo, deberán relacionarse los gastos de la actividad incluidos en el Anexo IV que se consideran subvencionables.
- A efectos justificativos del cumplimiento de la actividad para la cual se concede la subvención, se deberán presentar facturas acreditativas de la venta de la resina por el beneficiario, que deberán cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás normativa de aplicación.
- Anexo IV: Memoria económica, cuenta justificativa. La relación clasificada de gastos deberá reflejar el total de facturas y documentos justificativos de gasto de la actividad subvencionada, (alquiler satisfecho por el/la resinero/a al/la propietario/a de los pinos explotados, gastos corrientes de explotación, los gastos de Seguridad Social -RETA- y las aportaciones al Fondo de Mejoras). Asimismo, deberán relacionarse los ingresos obtenidos para la realización de la actividad, indicando su procedencia.

En el caso de que la relación de gastos e ingresos presente un saldo positivo tras el descuento de una cuantía equivalente a catorce pagas del salario mínimo interprofesional (importe que no será tenido en cuenta como ingreso de la actividad, al entenderse como retribución del trabajador/a autónomo/a, por lo que hasta dicho importe no se considerará la existencia de beneficio de conformidad con el concepto de beneficio de la Ley 38/2003, de 17 de



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación de León
María Ángeles Fernández Cuadrado
28/05/2026



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Couriel
28/05/2026





FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales,
Isabel Fernández Pérez
28/05/2026



NIF: P2400000B

Secretaría Pleno

Expediente 1754471Q



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación de León
María Ángeles Fernández Cuadrado
28/05/2026



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Couriel
28/05/2026

noviembre, General de Subvenciones), deberán reflejarse gastos suficientes hasta el montante del beneficio; en otro caso, procederá la reducción proporcional de la subvención.

Para verificar este requisito, se puede utilizar como sistema alternativo la declaración del IRPF del ejercicio subvencionado, teniendo en cuenta la incidencia de la actividad resinera en el resultado de la misma, de modo que cuando el resultado de la misma no presente un resultado positivo que exceda del importe subvencionado, puede estimarse que no existe vulneración del requisito de beneficio del artículo 19.3 LGS.

Los beneficiarios que resulten seleccionados en el sorteo señalado a continuación, deberán aportar además justificantes de gasto y, en su caso, de pago de los relacionadas en el Anexo III.

Una vez conocidos las personas beneficiarias, se efectuará un sorteo para la selección del 20% de beneficiarios que les corresponderá aportar los justificantes del gasto correspondientes a la actividad subvencionada.

El sorteo para la selección del 20% de beneficiarios, se efectuará por un órgano integrado por el diputado delegado de Transición Ecológica, la jefa de Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y la coordinadora administrativa del Servicio.

El resultado del sorteo será notificado con la resolución de concesión, a los beneficiarios que han sido seleccionados para aportar los justificantes del gasto de la actividad subvencionada.

Undécima.- Procedimiento de pago.- El pago se efectuará una vez cumplimentada la ficha de terceros (Anexo VI), y acreditado mediante declaración responsable, que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la hacienda provincial.

La presentación de la declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, de conformidad con lo establecido para el supuesto que se recoge en el punto 4 del artículo 24 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La justificación de no tener deuda de cualquier tipo con la hacienda provincial, se acreditará mediante certificado expedido por la Tesorería provincial, incorporado de oficio a solicitud del centro gestor.

Duodécima.- Control financiero.- Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones concedidas en la convocatoria, que se registrará por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus normas de desarrollo, y en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

Si como consecuencia de la fiscalización realizada se apreciara disparidad entre la documentación justificativa presentada y los justificantes de gastos aportados en esta fase que pudiera suponer fraude o falsedad en la justificación de la ayuda, tal conducta podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable, previa tramitación del oportuno expediente.

Decimotercera.- Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.- Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario para dicho fin, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.

En el caso de que el beneficiario haya recibido por cualquier concepto otras ayudas de *minimis* de acuerdo con el Reglamento (UE) n° 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, y el Reglamento (UE) n° 2019/316 de la Comisión que lo modifica, que sumadas a la cuantía que pudiera corresponderle en la presente convocatoria, excediera del importe de 25.000.- €, considerando el periodo de los tres últimos ejercicios fiscales (2024, 2025 y 2026), el importe de la ayuda prevista en las presentes bases se reducirá de manera proporcional hasta no exceder el citado importe.

Decimocuarta.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.- Será de aplicación lo dispuesto en el capítulo quinto de la OGS.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EKDP 2W3L MEDJ CRXC

Certif. 29 Pleno 27 mayo 2026. Convocatoria y bases subv. autónomos sector resina 2026 - SEFYCU 6891899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 6 de 12



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales,
Isabel Fernández Pérez
28/05/2026

NIF: P2400000B

Secretaría Pleno

Expediente 1754471Q



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación de León
María Angeles Fernández Cuadrado
28/05/2026

FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Couriel
28/05/2026

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo del requerimiento regulado en el art. 70.3 del Reglamento de la LGS, dará lugar a la pérdida total de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo del requerimiento referido dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

En el supuesto de que por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitieran dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procediera otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención será del 8%.

Las pérdidas del derecho al cobro por cada uno de los incumplimientos serán acumulativas.

Decimoquinta.- Recursos.- Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

ANEXO I

CONVOCATORIA SUBVENCIONES TRABAJADORES/AS AUTÓNOMOS/AS DEL SECTOR DE LA RESINA EN LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2026 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D./D^a, con NIF nº y con domicilio a efectos de notificación en C/, CP, localidad, tño.:, fax:, correo e.

EXPONE:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de subvenciones con destino a trabajadores/as autónomos del sector de la resina en la provincia de León año 2026, se compromete a realizar en su totalidad la actividad para la que pide la subvención y para ello,

SOLICITA:

Sea admitida la presente, con la documentación adjunta, para su inclusión en la convocatoria de referencia.

Documentación adjunta:

- Anexo II: Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario en la convocatoria.
- Certificación de situación censal de la AEAT, al efecto de la acreditación de que la misma se encuentra en la provincia de León.
- Informe de actividades de trabajo autónomo declaradas de la Tesorería General de la Seguridad Social (afiliación como trabajador autónomo en el CNAE 0230 "recolección de productos silvestres", en el CNAE 0210 "silvicultura y otras actividades forestales", o en el CNAE 0240 "servicios de apoyo a la silvicultura").
- Informe de vida laboral a fecha de presentación de la solicitud.
- Certificación del/la secretario/a de la entidad local propietaria de los pinos, en la que consten el monte y el número de pinos a explotar, o documento equivalente expedido por la Junta de Castilla y León.

DECLARA:

- 1.- Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la LGS, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II.
- 2.- Que se compromete a comunicar a la Diputación de León cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EKDP 2W3L MEDJ CRXC

Certif. 29 Pleno 27 mayo 2026. Convocatoria y bases subv. autónomos sector resina 2026 - SEFYCU 6891899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 7 de 12



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales,
Isabel Fernández Pérez
28/05/2026DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Pleno

Expediente 1754471Q

3.- Que para la realización de la actividad:

- ☐ No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras administraciones públicas ni de entidades públicas o privadas.
- ☐ Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:
- a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

4.- Que para la realización de la actividad:

- ☐ No ha recibido subvención alguna sujeta al régimen de minimis durante los últimos tres años de cualquier otra administración o entidad pública.
- ☐ Ha recibido las subvenciones sujetas al régimen de minimis que a continuación se relacionan:
- a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD	AÑO
---------	------------------------	----------	-----

5.- Asimismo se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a ... de de 20...

EL/LA SOLICITANTE,

Fdo.:

Advertencia legal:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30.1 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Diputación de León le informa que los datos de carácter personal que pudieran constar en la presente solicitud se incluirán en la actividad de tratamiento Desarrollo Rural. Ayudas y subvenciones.- 7.1. incluida en el Registro de Actividades de Tratamiento de esta Diputación, cuyo responsable es esta Entidad, siendo el responsable funcional el Servicio de Desarrollo Rural. Los fines del tratamiento son la tramitación y control sobre las subvenciones prestadas al amparo de los diferentes programas que puedan existir en este Servicio. Los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento, en la dirección postal o sede electrónica de la Diputación.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D./D^a, con NIF nº y con domicilio a efectos de notificación en C/, CP, localidad, tfno.: correo e:

DECLARA que:

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- No está incurso/a (el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles) en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Couriel
28/05/2026

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EKDP 2W3L MEDJ CRXC

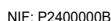
Certif. 29 Pleno 27 mayo 2026. Convocatoria y bases subv. autónomos sector resina 2026 - SEFYCU 6891899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 8 de 12



El Jefe de Servicio de Asuntos Generales,
Isabel Fernández Pérez
28/05/2026



Secretaría Pleno

Expediente 1754471Q



La Secretaría General de la Diputación de León
María Ángeles Fernández Cuadrado
28/05/2026



El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Courel
28/05/2026

al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

7.- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En a de de 20.....

EL/LA SOLICITANTE.

Fdo.:

ANEXO III

CONVOCATORIA SUBVENCIONES TRABAJADORES/AS AUTÓNOMOS/AS DEL SECTOR DE LA RESINA EN LA
PROVINCIA DE LEÓN. AÑO 2026

SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN

D./D^a, con NIF nº y con domicilio a efectos de notificación en C/, CP, localidad, tño.: fax:, como beneficiario/a de la subvención concedida al amparo de la convocatoria de subvenciones a trabajadores/as autónomos del sector de la resina en la provincia de León. año 2026.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad (según Anexo V) y la memoria económica de la cuenta justificativa (según Anexo IV).

2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas, acompañando acreditación de dicho cumplimiento, mediante fotografía del cartel alusivo a la subvención concedida instalado en la zona de resinación.

3.- Que el importe de la subvención recibida no supere el coste realmente soportado, considerando otras subvenciones que pudieran habérsele concedido para la misma finalidad.

4.- Que se comprometo a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.

5.- Que se compromete a facilitar cuanto información le sea requerida por la Diputación de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

7.- Que no es deudor por procedencia de reintegro y se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, prestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

Por todo ello, SOLICITA:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la OGS.

IBAN de la cuenta bancaria (24 dígitos):

[illegible]

En a de de 20....

EL/LA BENEFICIARIO/A

Fdo.:

IL MO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUA4 EKDP 2W3L MEDJ CRXC

Certif. 29 Pleno 27 mayo 2026. Convocatoria y bases subv. autónomos sector resina 2026 - SEFYCU 6891899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 9 de 12



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales,
Isabel Fernández Pérez
28/05/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Pleno

Expediente 1754471Q



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación de León
María Angeles Fernández Cuadrado
28/05/2026



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Couriel
28/05/2026

ANEXO IV
CONVOCATORIA SUBVENIONES TRABAJADORES/AS AUTÓNOMOS/AS DEL SECTOR DE LA RESINA EN LA
PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2026
MEMORIA ECONÓMICA CUENTA JUSTIFICATIVA

D./Dª, en relación con la justificación de la subvención concedida en base a la convocatoria de subvenciones a trabajadores/as autónomos/as del sector de la resina en la provincia de León, año 2026, publicada en el BOP nº ..., de fecha

DECLARA:

1.- Que la relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada por la Diputación Provincial de León asciende a un total, IVA incluido, de euros (.....€), cuyo desglose es el siguiente:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

Nº fact.	Fecha emis.	NIF	Acreedor	Base imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha de pago	Medio de pago	Imputada subvenc. (si o no)
SUMA										

2.- Que el beneficiario/a:

- ☐ No está obligado/a o está exento/a de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.
☐ Está obligado/a o no exento/a de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.

(Márquese lo que proceda. De no aparecer marcada ninguna de las dos opciones, se considerará que el/la beneficiario/a está obligado/a o no está exento/a de efectuar la declaración)

3.- Que la relación clasificada de ingresos resultantes de la actividad o subvenciones que la hayan financiado son:

- Ingresos derivados de la actividad
- Subvenciones

4.- Que la cuenta bancaria en la que se cargan los pagos relativos a la actividad subvencionada es la siguiente:

IBAN de la cuenta bancaria (24 dígitos):

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firma la presente en, a ... de de 20...

EL/LA BENEFICIARIO/A

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

ANEXO V
CONVOCATORIA SUBVENCIONES TRABAJADORES/AS AUTÓNOMOS/AS DEL SECTOR DE LA RESINA EN LA
PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2026
MEMORIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA

BENEFICIARIO/A:

RESIDENCIA FISCAL:

FECHA ALTA TGSS (CNAE 0230 / 0210 / 0240):

IDENTIFICACIÓN MONTE/s:

-
-
-



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EKDP 2W3L MEDJ CRXC

Certif. 29 Pleno 27 mayo 2026. Convocatoria y bases subv. autónomos sector resina 2026 - SEFYCU 6891899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 10 de 12



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales,
Isabel Fernández Pérez
28/05/2026DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Pleno

Expediente 1754471Q

NÚMERO DE PINOS EXPLOTADOS:

- en Monte
- en Monte
- en Monte
- en Monte

TOTAL:

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: €

RELACIÓN DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE SE IMPUTAN A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

.....

.....

.....

En a de de 20...

EL/LA BENEFICIARIO/A

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

ANEXO VI
FICHA DE TERCEROS

A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO		☐ ALTA	☐ MODIFICACIÓN
N.I.F. o documento que proceda			
Nombre o razón social			
Nombre comercial			
Domicilio		Esc. ____	Piso ____ Pta. ____
Población		Cód. Postal	
Provincia		Tfno. fijo	
Actividad económica		Tfno. móvil	
E-mail (en mayúsculas)			
* Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación de León. a ____ de de			
EL/LA INTERESADO/A,			

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA									
PAIS	DC	IBAN	COD. BANCO	COD. SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA			
Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad. Fecha Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros									

5º.- Remitir, de conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto íntegro de la Convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como un extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia –por conducto de la señalada BDNS-. La Convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EKDP 2W3L MEDJ CRXC

Certif. 29 Pleno 27 mayo 2026. Convocatoria y bases subv. autónomos sector resina 2026 - SEFYCU 6891899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 11 de 12



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales,
Isabel Fernández Pérez
28/05/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Pleno

Expediente 1754471Q

de la Provincia. Adicionalmente, el texto íntegro de la Convocatoria se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación de León.

Y para que así conste, y con la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, de orden del Ilmo. Sr. presidente y con su Visto Bueno, expido la presente en la ciudad de León.



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación de León
María Ángeles Fernández Cuadrado
28/05/2026



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Courel
28/05/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA EKDP 2W3L MEDJ CRXC

Certif. 29 Pleno 27 mayo 2026. Convocatoria y bases subv. autónomos sector resina 2026 - SEFYCU 6891899

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 12 de 12